REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: ACA, ACF, ACF-RA, IHC-RA, IJA-RA, IOE-RB, ISB-RA, JEA-RA, JEC-RA, JEG-RA, JHB-RA, JHE-RA

Oficina Responsable: Jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares

Directrices para la Educación Continua de Estudiantes Embarazadas y Estudiantes con Hijos

I. PROPÓSITO

Publicar procedimientos para ayudar a las estudiantes embarazadas y con hijos a permanecer en la escuela; asignar responsabilidad, según corresponda, para el cumplimiento de las leyes federales y estatales con respecto a las estudiantes embarazadas y con hijos en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS).

II. Definiciones

Estudiante con hijos significa un estudiante que es madre, padre o guardián legal de un hijo.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Disposiciones que prohíben la discriminación o el acoso sexual de estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos

1. La ley federal, la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, y la Política ACF del Consejo, *Acoso Sexual*, prohíben la discriminación o el acoso por motivos de sexo, incluyendo la condición de embarazo o el estatus de padre o madre de un estudiante, en programas y actividades educativas.

   a) Las escuelas *no deben excluir* a un estudiante de participar en cualquier clase o parte de un programa educativo, tales como la educación física, clases de colocación avanzada u honor, programas extracurriculares, deportes intercolegiales, sociedades de honor u oportunidades de liderazgo estudiantil basándose en la condición de embarazo o en el estatus de padre o madre del estudiante.

b) Las escuelas deberán *excusar* a un estudiante de participar en clase debido a una condición física o emocional relacionada con un embarazo o con la crianza de hijos, de la misma manera en que se excusa a otros estudiantes de participar en clase debido a una condición física o emocional.

c) Las escuelas podrán exigir documentación del proveedor de cuidados de la salud de un estudiante para *permitir* que una estudiante embarazada o un estudiante con hijos participe en clases y actividades extracurriculares solamente si también exigen documentación de un proveedor de cuidados de la salud de todos los estudiantes que tienen una condición física o emocional que requiere tratamiento.

d) Para asegurar el acceso de una estudiante embarazada a su programa educacional, cuando sea necesario, una escuela debe hacer ajustes al programa regular que sean razonables y sensibles a la condición temporal de embarazo de la estudiante (por ejemplo, se podría requerir que una escuela provea un pupitre más amplio, que le permita a la estudiante usar el baño con más frecuencia o permitirle el acceso temporal a los ascensores).

2. La Unidad de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento, además del personal escolar, proporcionan orientación, apoyo y/o defensa para estudiantes que buscan abordar asuntos relacionados con acoso sexual o comportamiento inapropiado de naturaleza sexual, incluyendo discriminación u hostigamiento relacionado con la condición de embarazo o el estatus de padre o madre.

B. Consejería escolar

1. Los maestros u otros miembros del personal que sepan o que tengan motivos para creer que una estudiante está embarazada o que un estudiante está criando a un hijo, deberán informar al consejero escolar que corresponda, al enfermero de salud de la comunidad escolar (school community health nurse–SCHN), al técnico de salud escolar o al director de la escuela o persona designada.

2. Si la estudiante embarazada o el estudiante con hijos solicita al personal escolar que el embarazo se mantenga confidencial, el personal hará lo siguiente—

a) alentará y asistirá a la estudiante para que utilice los servicios del consejero escolar y/o el enfermero de salud de la comunidad escolar (SCHN, por sus siglas en inglés), y

b) en dichas circunstancias, asegurará que cualquier contacto con los padres/guardianes sea efectuado por, o en consulta con, el consejero escolar y/o el director de la escuela, quienes se esforzarán por asegurar que dicha información se mantenga confidencial y que no se comparta con otros estudiantes.

3. Conforme al Reglamento IJA-RA de MCPS, *Programas y Servicios de Consejería Escolar*, los programas de consejería escolar harán lo siguiente—

a) orientarán al estudiante para identificar a personas que le brinden apoyo y que puedan ayudarlo a aprovechar todos los servicios sociales y los recursos de cuidados de la salud apropiados en la comunidad.

b) responderán a las necesidades de estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos en las áreas académica, profesional, de la salud, interpersonal y de desarrollo personal;

c) revisarán con la estudiante embarazada o el estudiante con hijos la gama de oportunidades académicas disponibles y abogarán por el desarrollo de opciones y apoyos necesarios, que pueden incluir recuperación de créditos académicos, estudio independiente, matrícula doble, asistencia a tiempo parcial u otras opciones educativas que le permitan mantener su progreso educativo; y

d) trabajarán con la estudiante embarazada o el estudiante con hijos para desarrollar un plan de graduación.

4. Además, las estudiantes que pierdan días lectivos debido a un embarazo o parto podrán recibir Servicios Instructivos Provisionales (Interim Instructional Services–IIS) bajo las mismas condiciones que otros estudiantes de MCPS que pierden días lectivos debido a una condición médica temporal.

5. El SCHN, técnico de salud escolar, director de la escuela o persona designada, consejero escolar y/o coordinador de asuntos estudiantiles, según sea apropiado, informará a la estudiante embarazada o al estudiante con hijos de lo siguiente –

a) sus derechos bajo la ley federal,

b) apoyos y recursos disponibles, incluyendo acceso a servicios sociales y cuidados de la salud proporcionados por agencias y colaboradores en la comunidad,

c) la disponibilidad de servicios seguros, asequibles y confiables de –

(1) cuidado infantil y educación temprana, y

(2) transporte de ida y vuelta a la escuela.

C. Asistencia y reposición de trabajo

1. La ausencia de un estudiante debido a necesidades relacionadas con un embarazo o cuestiones de crianza de un hijo es una ausencia lícita bajo la ley federal y estatal, según se estipula en el Reglamento JEA-RA de MCPS, *Asistencia Escolar de los Estudiantes*.

2. Además de las estrategias estipuladas en II.B. más arriba, las escuelas permitirán a una estudiante embarazada o a un estudiante con hijos que repongan el trabajo que hayan perdido dentro de un período de tiempo que equivalga a por lo menos la misma cantidad de días que el estudiante haya estado ausente, y orientarán al estudiante a alternativas, según sea apropiado, para que reponga el trabajo perdido, incluyendo, entre otras, las siguientes:

a) Repetir un semestre

b) Participar en un programa en línea para la recuperación de créditos de cursos

c) Permitir que el estudiante continúe al mismo ritmo y que termine en una fecha posterior

D. Lactancia

1. Cada escuela secundaria deberá designar un espacio privado en la escuela destinado a la lactancia que–

a) incluya como mínimo una opción de asiento con una superficie plana y un enchufe cerca para permitir la colocación de un extractor de leche materna, y

b) que no sea un baño o clóset.

2. La estudiante en período de lactancia debe tener acceso a un refrigerador ubicado razonablemente cerca del espacio de lactancia.

E. Abandono de estudios

Si el estudiante decide retirarse de la escuela durante el embarazo o crianza de un hijo, los miembros del personal escolar deberán hacer todos los esfuerzos posibles por –

1. ayudar al estudiante a ajustar los requisitos de cursos antes de recomendar que se retire de la escuela;

2. convocar una reunión de resolución de problema con el estudiante, los padres/guardianes, el proveedor de cuidados de la salud del estudiante, defensores, maestros, consejeros escolares, coordinadores de asuntos estudiantiles (pupil personnel workers–PPW) y personal administrativo, según corresponda;

3. realizar una entrevista educativa, llenando el Formulario 565-4a de MCPS, *Entrevista Educativa para la Prevención del Abandono de Estudios,* según sea apropiado; y

4. seguir procedimientos adicionales para la prevención y documentación del abandono de estudios, según se estipula en el Reglamento JEC-RA de MCPS, *Abandono de las Clases y de la Escuela por Parte de Un Estudiante*.

F. Aprendizaje profesional

MCPS proporcionará al personal escolar y a otros designados anteriormente bajo las disposiciones de este reglamento, la siguiente información, incluyendo, entre otras cosas–

1. datos sobre la completación escolar y futuras oportunidades para adolescentes embarazadas y con hijos, y su necesidad de apoyo;

2. información sobre las protecciones del Título IX para adolescentes embarazadas y con hijos;

3. estrategias del aula para el desarrollo de un sistema de aula seguro, solidario y culturalmente receptivo, con un enfoque en la equidad, aceptación y acceso para todos los estudiantes; y

4. estrategias que sirven para aumentar la conciencia del personal respecto a identificar y apoyar a estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos que podrían ser vulnerables al acoso escolar, hostigamiento o intimidación.

G. Publicación

Las disposiciones para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos –

1. se publicarán en la *Guía de Derechos y Responsabilidades del Estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*, y

2. se discutirán con los estudiantes durante la orientación para estudiantes.

Fuentes Relacionadas: Título IX de la *Ley de Enmiendas de Educación de 1972,* según enmendada; "Conozca Sus Derechos: ¿Embarazada o Criando Hijos? el Título IX te Protege de la Discriminación en la Escuela" y "Apoyando el Éxito Académico de las Estudiantes Embarazadas y los Estudiantes con Hijos bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972" de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos; Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §7-301.1 y §4-139; la *Guía de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 335-6, 12 de abril de 1977; revisado en diciembre de 1986; revisado el 22 enero de 1996; revisado el 26 de octubre de 2006; revisado el 26 de febrero de 2018; enmienda técnica el 25 de septiembre de 2018; revisado el 28 de abril de 2022.